

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202605-00045028 de fecha 21 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO, (Sub-secretaria de Planeación del Municipio), en el Corregimiento No. 1, Carrera 23 Norte No, 57-42 vereda Vijagual, No predial 680010002000000010796000000000, radicado con el número interno No. **032- 2026**, para lo que legalmente se estime proveer.

AUTO No. 0032-2026

Bucaramanga, Veintiséis (26) de junio del 2026.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-Técnico 2-GDT-202605-00045028 de fecha 21 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO, (Sub-secretaria de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística,), en el Corregimiento No. 1, Carrera 23 Norte No, 57-42 vereda Vijagual, No predial 680010002000000010796000000000, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

CONSIDERACIONES

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos: “(...) 2. *Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación*”

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico 2-GDT-202605-00045028 de fecha 21 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO, (Sub-secretaria de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el Corregimiento No. 1, Carrera 23 Norte No, 57-42 vereda Vijagual, No predial 680010002000000010796000000000, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando: “(...)

- *Se evidencia obra inactiva en el predio ubicado en la carrera 23 norte No. 57-42, Vereda Vijagual. Corregimiento No. 1, en el sector que se conoce como Barrio Bonito Norte (Colorados, del Municipio de Bucaramanga, identificado con numero predial 680010002000000010796000000000.*
- *No presenta licencia urbanística ni planos aprobados por curaduría urbana, configurando infracción urbanística conforme Decreto 1077 de 2015 y al Acuerdo Municipal No. 011 de 2014 (POT).}*
- *En conclusión la edificación NO CUMPLE con las disposiciones urbanísticas, configurando una infracción por edificabilidad con área de 180.0m2.*

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (...) En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural 01, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

RESUELVE

- PRIMERO: AVOCAR** conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística ubicado en el Corregimiento No. 1, Carrera 23 Norte No, 57-42 vereda Vijagual, No predial 680010002000000010796000000000, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.
- SEGUNDO: RADICAR** las presentes diligencias bajo la partida Número **032 -2026**, de acuerdo con el consecutivo de la Inspección.
- TERCERO: DAR** trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
- CUARTO: COMUNICAR** el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio, ubicado en el Corregimiento No. 1, Carrera 23 Norte No, 57-42 vereda Vijagual, No predial 680010002000000010796000000000.
- QUINTO: FIJAR** fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **032-2026**, para el veintitrés **(23) días del mes de julio del 2026, a las 2:00 de la tarde**, la cual se notificará por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspector de Policía Rural- Corregimiento No. 1 (E)
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Laura Marcela Camelo Montagut Abg. CPS 

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO No.3**

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 026, FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 a.m.

Bucaramanga, 30/06/2026


Ana Milena León Castellanos